

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PARA LA VENTA DE LA LOTERIA MAYOR DE HONDURAS COMO AUXILIAR DE VENTAS DE LA REGIONAL DE LA CEIBA. No.49-2022.

Nosotros, ANA JULIA ARANA CANALES, abogada, casada y el señor GERSON ALEXANDER VALLE CRUZ, DNI No.0101-2000-01953, ambos mayores de edad, hondureños, la primera de este domicilio y el segundo con domicilio en la Ciudad de la Ceiba, Departamento de Atlántida; la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022**, Punto número tres (III) del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del **Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), pertinentes a la Dirección Ejecutiva, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto; y el segundo por sí mismo, quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato de **TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO AUXILIAR DE VENTAS DE LA REGIONAL DE LA CEIBA, PARA LA VENTA DE LA LOTERIA NACIONAL DE HONDURAS** y lo hacemos conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Para la continuación del contenido de este contrato las partes identificaran a la abogada ANA JULIA ARANA CANALES como "EL "PANI" y el señor GERSON ALEXANDER VALLE CRUZ, como "EL CONTRATADO".- **CLAUSULA SEGUNDA.- EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades de producción, distribución, venta, pago y administración de la Lotería Nacional (Mayor y Menor), así como otros Premios autorizados por la Institución, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en la Ciudad de la Ciudad, Departamento de Atlántida.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DEL CONTRATADO:** EL PANI, manifiesta que contrata los servicios de **EL CONTRATADO** para desempeñarse como encargado de la Regional del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en la Ciudad de la Ceiba, con las siguientes funciones: **A)** Elaborar y llevar a cabo los planes de promoción y venta de su zona. - **B)** Identificación de nuevos nichos de mercadeo. - **C)** Creación de nuevos puntos de venta. - **D)** Reclutamiento de nuevos vendedores. - **E)** Generar informe de ventas de forma semanal y mensual. - **F).** Cumplimiento de metas asignadas. - **G)** Capacitación a nuevos puntos de venta. - **H)** Trabajar en conjunto con el supervisor de zona que corresponda para temas de promoción, venta y Distribución de Lotería. - **I)** Monitoreo y visitas in situ. - **J)** Todas las funciones adicionales



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

que el Jefe inmediato estime pertinente y que no estén incluidas. - **K)** Venta mínima de 500 pliegos mensuales de Lotería Mayor. - **LI)** Elaboración de informe estadísticos sobre el comportamiento de las ventas. - **ACTIVIDADES:** 1) Calendarizar todas las actividades que el Jefe inmediato delegue recreativas y de celebración que se presenten en la zona en conjunto con el Departamento de Mercadeo, enviando un reporte de todas las actividades a la Gerencia de Comercialización y a la Jefatura del Departamento de Ventas. - 2) Realizar un cronograma de visitas al mercado y apoyar a vendedores de Lotería Nacional. - **CLAUSULA CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato tendrá una vigencia por el término de dos (2) meses correspondientes del mes de junio a julio del año dos mil veintidós (2022), los servicios y la relación que se mantendrá dentro de este Contrato estarán reguladas por acuerdo entre las partes contratantes. - **CLAUSULA QUINTA:** Monto del Contrato: **EL CONTRATADO** en el desempeño de sus labores devengará el valor de **TRECE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.13,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria ACT.1100000029; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100; de dicho valor se realizarán las deducciones que **EL CONTRATADO** autorice o las que judicialmente estén establecidas. - **CLAUSULA SEXTA:** **EL CONTRATADO** tendrá un horario de entrada y salida de labores de 7:30 am a 3:30 pm será evaluado de acuerdo a resultados por el Jefe del Departamento de Ventas o quien haga sus veces. - **CLAUSULA SEPTIMA:** Para el desarrollo de las actividades a ella encomendadas se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. - **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser objeto de disolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. - **b)** Por muerte de **EL CONTRATADO** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato. - **c)** Por decisión unilateral, previo aviso correspondiente. - **d)** Por incumplimiento de las partes. - **e).** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes **f).** Finalización del término establecido en el contrato. - **g)** Cuando **EL CONTRATADO** sea condenada a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República **h)** Cuando el titular del PANI pierda la confianza en **EL CONTRATADO** en la prestación de sus servicios profesionales **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI. - **NO VENA:** **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 7. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la Republica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Prácticas corruptivas y prácticas colusorias. - **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATADO:** Por su parte dice que ha leído el contenido de las clausulas anteriores que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente tres (3) ejemplares de Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

ABOG. ANA JULIA ARANA C.
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

GERSON ALEXANDER VALLE CRUZ.
DNI. No.0101-2000-01953
EL CONTRATADO



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc Departamento de Ventas
Cc. Oficial al Acceso de Información Publica
Cc: Auditoría Interna
Cc: Tesorería
Cc: Archivo



CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCEDES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica